

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TALVEILA****PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2014 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....32.500	Gastos de personal .....36.665
Impuestos indirectos.....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....132.600
Tasas y otros ingresos.....35.400	Gastos financieros .....6.500
Transferencias corrientes.....63.065	Transferencias corrientes .....21.000
Ingresos patrimoniales.....69.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....20.000
Transferencias de capital .....15.400	Transferencias de capital .....4.600
TOTAL INGRESOS.....221.365	TOTAL GASTOS.....221.365

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.****a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación estatal

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

**b) Otro personal**

1.- Peón: 3 peones media jornada, durante 6 meses

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Talveila, 10 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés.

2639

BOPSO-135-26112014